



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6559

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07446342-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la creación del rol de Orientador/a Psicológico/a para el Nivel de Educación Secundaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2026-4295-E-GDEMZA-DGE se creó el rol de Orientador/a Psicológico/a para el Nivel de Educación Secundaria, con el objeto de incorporarlo progresivamente a los Servicios de Orientación Escolar de las instituciones educativas secundarias de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que la citada norma establece que la función primordial de dicho rol será la promoción de la salud mental, el desarrollo afectivo emocional y la prevención del riesgo en la población estudiantil, desde una perspectiva psicoeducativa, comprendiendo la detección temprana, la aproximación diagnóstica, el seguimiento y la articulación con efectores externos de salud y protección de derechos;

Que asimismo determina que el rol de Orientador/a Psicológico/a será desempeñado, con carácter de exclusividad, por profesionales que posean el título de Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a;

Que resulta necesario establecer las incumbencias correspondientes para el desempeño del mencionado rol, a efectos de ordenar los procedimientos de valoración de títulos, concursos, designaciones y coberturas de horas cátedra;

Que corresponde establecer un código específico en el nomenclador de títulos para el rol de Orientador/a Psicológico/a del Nivel de Educación Secundaria, diferenciado del código correspondiente al rol de Orientador/a Psicológico/a de la Modalidad EPJA, a fin de garantizar una adecuada identificación de los perfiles profesionales y de las incumbencias correspondientes a cada ámbito;

Que dicha diferenciación permitirá evitar la equiparación automática de códigos, incumbencias y ámbitos de desempeño que responden a marcos normativos y estructuras institucionales diferentes;

Que resulta necesario establecer que las titulaciones y sus correspondientes incumbencias se incorporen en el nomenclador de títulos mediante un código específico para este rol;

Que rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en orden 15 obra visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL



DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro. - Establézcase que, de conformidad con lo dispuesto por la RESOL-2026-4295-E-GDEMZA-DGE, el rol de Orientador/a Psicológico/a para el Nivel de Educación Secundaria será desempeñado con carácter de exclusividad por profesionales que posean los títulos determinados en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase la creación de un código específico en el nomenclador de títulos para el rol de Orientador/a Psicológico/a del Nivel de Educación Secundaria, el cual se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. El mismo se diferencia del código correspondiente al rol de Orientador/a Psicológico/a de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), a efectos de identificar de manera independiente las titulaciones, incumbencias y ámbitos de desempeño correspondientes a cada rol.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a las áreas competentes la incorporación del código creado por la presente resolución y de las correspondientes incumbencias en los sistemas y nomencladores utilizados para la adjudicación de horas cátedra correspondientes al rol de Orientador/a Psicológico/a, en los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.-Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/09/2026	32685